

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Tribunal Económico- Administrativo Central

Vocalía 8.ª

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de don José Ramón Martínez Márquez, por no hallarse en el número 7 de la calle Bordadores, de Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG 3043/94 RS C-86/94, seguido a su instancia por el concepto de condonación Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado resolución, en la Sala Segunda, el día 8 de marzo de 1995, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución de este expediente, acuerda: Declarar extemporánea la solicitud de condonación presentada por don José Ramón Martínez Márquez, de la sanción impuesta por la delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid, en acta número 0927567.0.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted advirtiéndole que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 21 de octubre de 1995.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—64.909-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Galafer, Sociedad Anónima», por no hallarse en el número 6-1, de la calle Duquesa de Parcent, de Málaga, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG-8579/94, RS-C346/95, seguido a su instancia por el concepto de donaciones de valor añadido, con fecha 30 de mayo de 1995, se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:

«En el expediente de condonación de sanciones, promovido por «Galafer, Sociedad Anónima», acta número 07696583, condonaciones valor añadido, se ha acordado un plazo de diez días para que aporte escrito renunciado expresamente a todo ulterior recurso, incluso el contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 20 de agos-

to de 1981, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin subsanar dicho efecto, se declara de oficio caducado el trámite de acuerdo con lo prevenido en los artículos 67 y 56 del Reglamento referido.»

Madrid, 21 de octubre de 1995.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—64.911-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de don Víctor Núñez Vidrie, por no hallarse en el número 19 de la calle Montoya, de Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG-205/94, RS C-53/94, seguido a su instancia por el concepto condonación, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en la Sala Primera, el día 21 de junio de 1995, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, acuerda: Declarar inadmisibles la solicitud de condonación de la sanción impuesta a don Víctor Núñez Vidrie, por importe de 4.024.832 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1990, como consecuencia del acta formulada por la Inspección al número 0902428.2.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 23 de octubre de 1995.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—64.918-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Fornigo i Bigues, Sociedad Anónima», por no hallarse en el número 6 de la calle Londres, de Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG-8300/93, RS-173/93, seguido a su instancia por el concepto Impuestos Especiales se ha dictado resolución, en la Sala Segunda, el día 22 de junio de 1995, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución de la reclamación interpuesta por «Fornigo i Bigues, Sociedad Anónima», contra resolución del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 11 de agosto de 1993, recaída en su expediente número H-327/93, acuerda declarar la inadmisibilidad de dicha reclamación por haber sido presentada extemporáneamente.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución, definitiva en

vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 23 de octubre de 1995.—El Vocal Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—64.906-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas

Resolución por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el estudio informativo: «CN-1, de Madrid a Irún. Puntos kilométricos 294,7 al 298,9. Variante de Ribarredonda». Burgos

Con fecha 8 de septiembre de 1995, el Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas (Resolución de 27 de octubre de 1994) ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 6 y 10 de la vigente Ley de Carreteras (15/1988, de 29 de julio) y los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

Segundo.—Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo EI-1-BU-14, seleccionando como opción más favorable la denominada Solución Sur en el estudio, consistente en una variante de 4.180 metros de longitud y sección 7/12, con dos enlaces a distinto nivel.

Tercero.—En el proyecto de construcción que desarrolle el presente estudio informativo se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

1. Se estudiará la posibilidad de remodelar la zona próxima al pueblo (puntos kilométricos del 2,200 al 3,100), donde coexisten tres caminos y el enlace a Santa María Ribarredonda, tratando de atender los escritos del Ayuntamiento y la Consejería del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

2. Se realizará un documento denominado «Análisis Ambiental», donde se identificarán, describirán y valorarán los problemas ambientales fundamentales, y en el que, asimismo, se proyecten y presupuesten las medidas correctoras necesarias y se explicita el plazo para su ejecución. El análisis

ambiental y las medidas correctoras atenderán prioritariamente a los aspectos relacionados con la prevención del ruido, de la contaminación atmosférica, así como la defensa del paisaje y protección contra la erosión.

Lo que se comunica para general conocimiento. Madrid, 10 de noviembre de 1995.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 12 de enero de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de la Dirección General de Carreteras, Francisco Catena Asúnsolo.—67.126.

Resolución por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el estudio informativo: «Carretera N-IV, de Madrid a Cádiz. Puntos kilométricos 612 al 617. Variante El Cuervo». Sevilla (Andalucía occidental)

Con fecha 8 de septiembre de 1995, el Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas (Resolución de 27 de octubre de 1994) ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 6 y 10 de la vigente Ley de Carreteras (15/1988, de 29 de julio) y los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

Segundo.—Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo EI-1-SE-08, seleccionando como opción más favorable la denominada Solución N-1 en el estudio, y consistente en una variante por el norte de la población de 5.542 metros de longitud y sección transversal 7/10, con tres enlaces a distinto nivel.

Tercero.—En el proyecto de construcción que desarrolle el presente estudio informativo se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

1. Se coordinará con la Consejería de Obras Públicas y Transportes para el enlace de la variante con la carretera de El Cuervo a Lebrija.

2. Para el cálculo de avenidas se realizará con un periodo estadístico de retorno de quinientos años (artículo 14.3 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).

3. Se dará continuidad a la Cañada Real de Trebujena.

4. Se realizará un documento denominado «Análisis Ambiental», donde se identificarán, describirán y valorarán los problemas ambientales fundamentales y en el que, asimismo, se proyecten y presupuesten las medidas correctoras necesarias y se explicita el plazo para su ejecución. El análisis ambiental y las medidas correctoras atenderán prioritariamente a los aspectos relacionados con la prevención del ruido, de la contaminación atmosférica, así como la defensa del paisaje y protección contra la erosión.

Lo que se comunica para general conocimiento. Madrid, 10 de noviembre de 1995.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 12 de enero de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de la Dirección General de Carreteras, Francisco Catena Asúnsolo.—67.127.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza a «Hidroeléctrica de Cataluña I, Sociedad Anónima», la central hidroeléctrica denominada «Seira II», en el término municipal de Seira (Huesca)

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de Industria y Energía de Huesca, a instancia

de «Hidroeléctrica de Cataluña I, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, avenida Vilanova, 12-14, solicitando autorización para la instalación citada en la referencia;

Considerando que la central «Seira II» es consecuencia de las obras de renovación, ampliación y sustitución de equipos en obsolescencia de la ya existente central de Seira, lo que supone optimizar el aprovechamiento hidroeléctrico del denominado Salto del Run, en el río Esera;

Visto el informe favorable de la Dirección Provincial y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica de Cataluña I, Sociedad Anónima», la central hidroeléctrica denominada «Seira II», emplazada en el término municipal de Seira (Huesca), aprovechando el Salto del Run sobre el río Esera. La central proviene de la renovación, ampliación y sustitución de equipos eléctricos e hidráulicos de la ya existente central de Seira y sus elementos principales son:

Modernización de los grupos 1 y 2 existentes, cuya potencia eléctrica será de 8,7 y 7,5 MW, respectivamente.

Instalación del Grupo 3, de 16,8 MW de potencia eléctrica, cuyo alternador será accionado mediante turbina «Francis» horizontal de doble flujo.

Desdoblamiento del tramo superior de tubería forzada y mejoras adicionales, favoreciendo las condiciones hidráulicas del salto.

Instalación de un transformador de 110/6 kV y 33 MVA.

Instalación de un transformador de 25/6 kV y 6 MVA.

Instalación de nueva barra de generación de 6 kV.

Instalación de nueva distribución de 25 kV.

Nuevos equipos de control y auxiliares.

La finalidad de la instalación es modernizar el equipamiento de la central y conseguir un mejor aprovechamiento hidroeléctrico de su emplazamiento.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 31 de julio de 1995.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Huesca.—65.616.

Resolución por la que se autoriza una planta de cogeneración en la provincia de Asturias, solicitada por «Cogeneración y Mantenimiento Hospitalario, A.I.E.»

Visto el expediente incoado ante esta Dirección General de la Energía, a instancia de «Cogeneración y Mantenimiento Hospitalario, A.I.E.», con domicilio en Oviedo, calle Muñoz Degraín, número 2, 1.º, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación citada en la referencia;

Resultando que se ha solicitado informe a los organismos, corporaciones y entidades que pudieran resultar afectados por esta instalación, reiterándose esta solicitud en los casos reglamentariamente procedentes, no habiéndose presentando alegación alguna;

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20

de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Autorizar a la empresa «Cogeneración y Mantenimiento Hospitalario, A.I.E.», una planta de cogeneración ubicada en Oviedo, en el Hospital Central de Asturias, constituida esencialmente por:

Dos grupos motoalternadores, alimentados por gas natural, de 3.800 KVA de potencia unitaria a 6.000 V y 50 Hz.

Sistema de recuperación de calor:

Un transformador de potencia de 7.600 KVA, relación 6/22 kV.

Dos transformadores de potencia para servicios auxiliares de 200 KVA, 22/04 KV.

Elementos de protección, maniobra, medida, conexión a la red y auxiliares.

La finalidad de la instalación es abastecer las necesidades térmicas y eléctricas del hospital, obteniendo un mejor rendimiento energético global, exportándose el excedente de energía eléctrica a la red.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de octubre de 1995.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

Ilmo. Sr. Director regional de Industria y Comercio. Consejería de Industria, Turismo y Empleo del Principado de Asturias. Oviedo.—65.614.

Direcciones Provinciales

MURCIA

Información pública expediente de modificación de traza de la línea aérea de alta tensión denominada «Campoamor/San Javier», en el término municipal de San Javier, Murcia. Expediente 3/95

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa, en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 2 de octubre, se anuncia que la empresa «Iberdrola, Sociedad Anónima», domiciliada en avenida de los Pinos, sin número, de Murcia, ha solicitado la declaración de necesidad de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la realización del proyecto de modificación de trazado de la línea aérea de 66 KV, de San Javier a Campoamor, en San Javier, y que la relación de interesados y propietarios de tales bienes o derechos se publica en el diario «La Verdad», de Murcia, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», independientemente de notificarse individualmente al titular que aparece en dicha relación; significándose que cualquier persona natural o jurídica podrá presentar las alegaciones que en dichas publicaciones se indican, en el plazo de quince días, contando a partir de la última de ellas o de este anuncio, dentro del período de información pública a que se somete la solicitud antes referida, poniéndose de manifiesto la documentación oportuna en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en avenida Alfonso X el Sabio, número 6 de Murcia.

Murcia, 8 de noviembre de 1995.—El Director provincial, Pedro García-Caro Torrent.—67.147-15.

MINISTERIO DE CULTURA

Registro General de la Propiedad Intelectual

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 9 de octubre de 1995, referente a la solicitud de inscripción, en el Registro General de la Propiedad Intelectual, de los derechos de propiedad intelectual, de la obra titulada «Despallerofant. Recopilación y estudio de relatos de tradición oral recogidos en la comarca del Bajo Cinca», que fue presentada por don Carlos González Sanz

Por escrito de 9 de octubre de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual, apreció los defectos subsanables de que adolecía la solicitud de inscripción presentada por don Carlos González Sanz.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual, de los derechos de propiedad intelectual, de la obra titulada «Despallerofant. Recopilación y estudio de relatos de tradición oral recogidos en la comarca del Bajo Cinca» (Zaragoza 800/95), presentada por don Carlos González Sanz, al observar en la misma cierta falta subsanable, le significo lo siguiente:

En el ejemplar presentado a inscripción consta lo siguiente «Gracias a mis amigos Juan Carlos Pueo, por sus transcripciones musicales, así como a Javier Boix y Javier Járboles por su colaboración».

Por ello, tanto el señor Pueo, como el señor Boix y el señor Járboles deberán aclarar, respectivamente, en documento privado con firma reconocida por Notario o funcionario público competente del Registro de la Propiedad Intelectual, el señor Pueo si es el autor de las transcripciones musicales y los señores Boix y Járboles si dicha colaboración ha supuesto o no algún grado de autoría en la citada obra; ya que de ser así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, les corresponderían a todos los que fueran autores, los derechos sobre la obra presentada y deberían figurar entonces como coautores y cotitulares de los derechos sobre la misma.

En el caso de que los mismos sean realmente coautores de dichas obras, deberá aportar los datos personales de los mismos o fotocopia de sus respectivos documentos nacionales de identidad, para que puedan ser incluidos en la correspondiente inscripción, si procede.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de este/os defecto/s, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—65.719-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 31 de julio de 1995, referente a la solicitud de inscripción, en el Registro General de la Propiedad Intelectual, de los derechos de propiedad intelectual, de la obra titulada «Pon el mundo a tus pies», que fue presentada por don Javier Villegas Berdejo

Por escrito de 31 de julio de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual, apreció los defectos subsanables de que adolecía la solicitud de inscripción presentada por don Javier Villegas Berdejo.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual, de los derechos de propiedad intelectual, de la obra titulada «Pon el mundo a tus pies» (Sevilla 2847/95), presentada por don Javier Villegas Berdejo, al observar en la misma cierta falta subsanable, le significo lo siguiente:

Puesto que incluye a su obra dentro del apartado de esculturas, denominándola como placa de señalización turística, deberá confirmar, expresamente, que lo que desea inscribir es dicha escultura como obra artística originaria y no como placa de señalización turística, en cuanto tal.

Asimismo, en una de las fotográficas presentadas aparece una tachadura, debiendo en consecuencia, aportar nuevamente la correspondiente fotografía identificativa de la obra que se comenta, sin ninguna manipulación.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de este/os defecto/s, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—65.708-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 18 de septiembre de 1995, referente a la solicitud de inscripción, en el Registro General de la Propiedad Intelectual, de los derechos de propiedad intelectual, de la obra titulada «English: Official Curriculum Guide for Registered and Accredited Institutions», que fue presentada por don Alberto Barbero Tejedor

Por escrito de 18 de septiembre de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual, apreció los defectos subsanables de que adolecía la solicitud de inscripción presentada por don Alberto Barbero Tejedor.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual, de los derechos de propiedad intelectual, de la obra titulada «English: Official Curriculum Guide for Registered and Accredited Institutions» (Oviedo 1186/95), presentada por don Alberto Barbero Tejedor, al observar en la misma cierta falta subsanable, le significo lo siguiente:

En la solicitud de referencia el autor de la obra don Angel Luis Ceferino Fernández Fernández figura también como titular de los derechos de propiedad intelectual de la misma. Sin embargo, en el ejemplar de la obra presentado aparece un copyright de reserva de derechos, a favor de «The International Council on Education and Development». En consecuencia el representante legal debidamente acreditado del «International Council on Education and Development», deberá aclarar cual es la situación de la obra citada en relación con la reserva de derechos que como se ha dicho aparece impresa en el ejemplar de la obra presentado. Le recuerdo que según el artículo 131 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, el titular o cesionario en exclusiva de un derecho de explotación sobre una obra es el que puede anteponer a su nombre el copyright.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de este/os defecto/s, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—65.700-E

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 31 de julio de 1995, referente a la solicitud de inscripción, en el Registro General de la Propiedad Intelectual, de los derechos de propiedad intelectual, de la obra titulada «De paso por ... Bilbao», que fue presentada por doña Susana Ibaigarriga Lázaro

Por escrito de 31 de julio de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual, apreció los defectos subsanables de que adolecía la solicitud de inscripción presentada por doña Susana Ibaigarriga Lázaro.

Intentada la notificación personal del mismo a la interesada, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual, de los derechos de propiedad intelectual, de la obra titulada «De paso por ... Bilbao» (Vizcaya 10311/95), presentada

por doña Susana Ibaibarriaga Lázaro, al observar en la misma cierta falta subsanable, le significo lo siguiente:

Examinado el ejemplar de la obra presentado se observa que en la misma constan una traducción al inglés de esta publicación bilingüe, que ha sido realizada por doña Isabel Muñoz Madariaga, y asimismo, en la página 23, aparece una ilustración (dibujo) realizada, a su vez, por don Pedro Domínguez, tal y como expresamente se recoge en los créditos de su obra.

Puesto que tanto las traducciones como las ilustraciones también son objeto de propiedad intelectual y ninguna de las personas que figuran en la correspondiente solicitud es autora ni de la traducción ni de la ilustración referida, usted deberá presentar los correspondientes documentos, por los que doña Isabel Muñoz y don Pedro Domínguez, le autoricen a solicitar la inscripción tanto de la traducción mencionada, como del citado dibujo, a favor de sus respectivos autores.

Estas autorizaciones pueden extenderse en documento privado, aportando una fotocopia del documento nacional de identidad de las personas autorizadas.

Como alternativa a la presentación de las referidas autorizaciones puede optar por excluir la traducción y/o la ilustración, registrándose en consecuencia el resto de la obra.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de este/os defecto/s, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—65.695-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 3 de julio de 1995, referente a la solicitud de inscripción, en el Registro General de la Propiedad Intelectual, de los derechos de propiedad intelectual, de la obra titulada «Graffiti: Si les parets parlassin», que fue presentada por doña María Angeles Masclans Tobeña

Por escrito de 3 de julio de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual, apreció los defectos subsanables de que adolecía la solicitud de inscripción presentada por doña Angeles Masclans Tobeña.

Intentada la notificación personal del mismo a la interesada, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual, de los derechos de propiedad intelectual, de la obra titulada «Graffiti: Si les parets parlassin» (Barcelona 10311/95), presentada por doña María Angeles Masclans Tobeña, al observar en la misma cierta falta subsanable, le significo lo siguiente:

Tanto en la solicitud de inscripción como en el ejemplar de la obra presentado figura usted como autora de la «idea del argumento» y don Jacinto Niqui Espinosa y don Carlos Luria Oller como autores del guión que se pretende inscribir.

Al respecto, le informo que las ideas en sí mismas no son objeto de propiedad intelectual y por lo tanto no se registran. Lo que si es registrable es la forma de expresión de las mismas, debiendo en consecuencia aclarar si tiene algún grado de autoría respecto del texto del guión para en ese caso inscribir su derecho como coautora del mismo. La circunstancia de su coautoría deberá ser declarada asimismo por los señores Niqui Espinosa y Luria Oller en el correspondiente escrito.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de este/os defecto/s, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—65.693-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 7 de agosto de 1995, referente a las solicitudes de inscripción, en el Registro General de la Propiedad Intelectual, de los derechos de propiedad intelectual, de las obras tituladas «Heroína en Andalucía», «Los vinos andaluces», «Bajo plástico» y «El Rocío», que fueron presentadas por don Felipe Bretones Rodríguez

Por escrito de 7 de agosto de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual, apreció los defectos subsanables de que adolecía la solicitud de inscripción presentada por don Felipe Bretones Rodríguez.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vistas las solicitudes de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual, referente a los derechos de propiedad intelectual, de las obras tituladas «Heroína en Andalucía», «Los Vinos andaluces», «Bajo plástico» y «El Rocío» (Sevilla 2493, 2494, 2565 2566/95), presentadas por don Felipe Bretones Rodríguez, al observar en las mismas ciertas faltas subsanables le significo lo siguiente:

Mediante escrito de esta Registradora General, de fecha 7 de marzo de 1995 (Registro de salida número 1732), que se da por íntegramente reproducido, se le indicaban los defectos subsanables de referida solicitud. Dicho escrito consta que fue notificado el siguiente día 20 de marzo.

Con fecha 24 de marzo de 1995 consta que en la Biblioteca Pública de Sevilla se presentaron sendas declaraciones presuntamente firmadas por usted mismo y don José Mariano Agudo Blanco, donde consta la existencia de relación laboral con la Sociedad Cooperativa inventa.

No obstante lo anterior dichas declaraciones carecen del solicitado reconocimiento de firma por parte

de Notario o funcionario público del Registro de la Propiedad Intelectual.

Dispone de un plazo improrrogable de once días hábiles, resultantes de restar al plazo concedido de quince días los ya agotados hasta la presentación de la documentación de referencia contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de este/os defecto/s, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—65.711-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Málaga de esta Consejería, que tiene como objeto autorizar el cambio de denominación, a efectos de envasado de las aguas procedentes del manantial denominado «Fuente Mina», sito en el paraje de Fuente Mina, Casarabonela, Málaga, expediente incoado por don Rafael García Cervantes, en nombre y representación de la compañía mercantil «Hacienda Sambana, Sociedad Anónima».

Antecedentes de hecho

Primero.—Estas aguas fueron declaradas como minero-medicinales por Orden de 21 de noviembre de 1970, del Ministerio de la Gobernación.

Segundo.—La analítica aportada por el interesado ha sido informada favorablemente por la Consejería de Salud, cumpliéndose los requerimientos sobre las características fisicoquímicas que establece el punto 1 del anexo 1 del Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio.

Tercero.—Estudiado el expediente por los servicios técnicos de esta Dirección General no se aprecia inconveniente alguno para proceder al cambio de denominación solicitado.

Fundamentos de Derecho

Queda debidamente acreditado que se han cumplido todos los trámites exigidos, así como que se cumplen todos los requisitos necesarios para que se proceda al cambio de denominación a efectos de envasado de unas aguas declaradas como minero-medicinales.

Vistas la Ley de Minas de 21 de julio de 1973; el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978; el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, y demás legislación de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Autorizar el cambio de denominación solicitado, reconociendo a «Hacienda Sambana, Sociedad Anónima», el derecho al uso de la denominación de agua mineral natural para las procedentes del manantial de «Fuente Mina», a los efectos exclusivos

de envasado de la misma, debiendo renunciar al uso de la denominación de minero-medicinal a los citados efectos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el excelentísimo señor Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de septiembre de 1995.—El Director general, Francisco Mencia Morales.—67.170.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales

Información pública del proyecto de ampliación de la estación depuradora de aguas residuales de la Vall d'Uixó

En el marco de las relaciones establecidas por la Orden de fecha 1 de abril de 1993 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», número 2001, del 8) entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, para la realización de sistemas públicos de saneamiento y depuración, la Dirección General de Obras Públicas de la citada Consejería ha aprobado técnicamente el proyecto de referencia, y, en consecuencia, previamente a su aprobación definitiva, se abre un período de información pública.

Objeto: Consultar el proyecto y poder formular alegaciones al mismo, al amparo de las normas reguladoras, tanto del procedimiento administrativo común como del dominio público, a los efectos de:

Afección de bienes y derechos públicos y privados que puedan representar las obras.

Afección de las obras al dominio público hidráulico.

Plazo: Treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Información: Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, calle General Elio, número 8, 46010 Valencia. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, plaza del Centro, número 1, 12600 La Vall d'Uixó (Castellón).

Valencia, 7 de noviembre de 1995.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Fernando Cartagena Travesedo.—67.092.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

ALCALA DE HENARES

Proyecto de obras rotonda enlace de autovía de Aragón con la carretera 1430 y el sector 32 C de esta ciudad

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1995, el proyecto de obras de rotonda de enlace de autovía de Aragón con la carretera 1430 y el sector 32 C de esta ciudad, y en cumplimiento de dicho acuerdo, se hace pública la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución del citado proyecto, cuya ocupación es necesaria, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Durante el plazo de quince días, por todas aquellas personas que se consideren interesadas, podrán ser formuladas las alegaciones y observaciones que se tengan por convenientes a efectos de subsanar posibles errores.

Alcalá de Henares, 22 de septiembre de 1995.—El Secretario general.—61.687.

Relación que se cita

Area: 1. Superficie: 1.240 metros cuadrados de la parcela P-6. Sector y clase de suelo: Sector 32 C, suelo urbano industrial. Propietario: Parcela P-6, «Visamar, Sociedad Anónima».

Area: 2. Superficie: 96 metros cuadrados de Interplast. Sector y clase de suelo: Sector 32 B, suelo urbano industrial. Propietario: Interplast, «Trademex, Sociedad Anónima».

Area: 3. Superficie: 650 metros cuadrados de la SGSE-A. Sector y clase de suelo: Sistema General-Area de Servicios y Comunicaciones, suelo urbanizable a desarrollar por PERI. Propietario: Mercantil, Area de Servicios de A. de H.

Valoración:

Area: 1. Superficie: 1.240 metros cuadrados. Precio: 2.681 pesetas/metro cuadrado. Valor: 3.324.440 pesetas.

Area: 2. Superficie: 96 metros cuadrados. Precio: 2.681 pesetas/metro cuadrado. Valor: 257.376 pesetas.

Area: 3. Superficie: 650 metros cuadrados. Precio: 1.570 pesetas/metro cuadrado. Valor: 1.020.500 pesetas.

Suma: 4.602.316 pesetas.

SANT CUGAT DEL VALLES

Acta previa de ocupación de terrenos afectados por el expediente de expropiación al polígono primero del sector primero de La Guinardera

Atendido el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» ha publicado en fecha 21 de marzo de 1994, número 1875, Acuerdo del Gobierno de la Generalidad por el cual se declara la urgente ocupación por parte del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés de los bienes y derechos propiedad de don Fernando Gómez Molina y doña Manuela Martínez Garrido, y de la compañía mercantil «Transgoimar, Sociedad Limitada», afectados por la expropiación forzosa por la ejecución de las obras de urbanización del polígono primero del sector primero de La Guinardera y referidos a la finca número 5.892-N del Registro de la Propiedad número 2 de los de Terrassa, inscrita en el libro 489 de Sant Cugat del Vallés, tomo 970, folio 67.

Atendido que procede la notificación a todos los interesados de forma individualizada, del emplazamiento para la redacción de las actas previas de ocupación de conformidad a lo dispuesto en los artículos 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento, es por lo que se resuelve fijar el próximo día 24 de noviembre de 1995, a las diez horas, para proceder a levantar las indicadas actas previas de ocupación, debiendo personarse los interesados en la sala de sesiones del Ayuntamiento Pleno, que se encuentra en la primera planta de la Casa Consistorial, sita en la plaza de Barcelona, número 17, de esta ciudad, para trasladarse a continuación a la confluencia de la carretera de Gràcia a Manresa y camino de Can Ametller, todo ello de conformidad al citado artículo de la Ley de Expropiación Forzosa, pudiendo comparecer acompañado de Peritos que considere oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Sant Cugat del Vallés, 23 de octubre de 1995.—El Alcalde, Joan Aymerich i Aroca.—67.158.

UNIVERSIDADES

BARCELONA

Facultad de Medicina

Habiendo sufrido extravío del título de Licenciada en Medicina y Cirugía de doña Rosa María Baga Santamaría, que fue expedido por el Ministerio el día 25 de abril de 1979 y registrado en el folio 112, número 2.880, en el Registro Especial del Ministerio y folio 150, número 597 del libro correspondiente a la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, se hace público, por término de treinta días hábiles, para oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Barcelona, 2 de octubre de 1995.—El Decano, Josep Antoni Bombi.—64.596.